



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



32° CONSEJO DIRECTIVO

39a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 21 al 25 de Septiembre de 1987

RESOLUCION

CD32.R2

ASIGNACIONES PARA LA OPS PARA 1988-89

EL 32° CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

1. Asignar para el ejercicio económico 1988-1989 la cantidad de US\$138.806.000 distribuida del modo siguiente:

Parte I: Dirección, Coordinación y Gestión.....	15.800.500
Parte II: Infraestructura de los Sistemas de Salud.....	54.503.500
Parte III: Ciencia y Tecnología de la Salud.....	35.380.100
Parte IV: Apoyo al Programa.....	<u>15.488.000</u>
Presupuesto efectivo (Partes I-IV).....	121.172.000
Parte V: Impuestos del Personal (trans- ferencia al Fondo de Igualación de Impuestos).....	<u>17.634.000</u>
Total—Todas las partes.....	<u><u>138.806.000</u></u>

2. Que las asignaciones se financien mediante:

a) Cuotas asignadas correspondientes a: Los Gobiernos Miembros y Participantes, fijadas según la escala adoptada por la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano o de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana	134.006.000
b) Ingresos varios	4.800.000
Total	<u>138.806.000</u>

Al establecer las contribuciones de los Gobiernos Miembros y Participantes, sus cuotas se reducirán además por la cantidad que quede a su crédito en el Fondo de Igualación de Impuestos, con la excepción de que los créditos de los gobiernos que gravan con impuestos la remuneración que perciben de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sus nacionales y residentes se reducirán en un importe respectivo igual a los reembolsos de dichos impuestos por la Organización.

3. Que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la OPS, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, inclusive. No obstante lo dispuesto en este párrafo, las obligaciones contraídas durante el ejercicio económico 1988-1989 se limitarán al presupuesto efectivo, es decir, a las Partes I-IV.

4. Que el Director quede autorizado para transferir fondos entre las partes del presupuesto efectivo, siempre que las transferencias que se efectúen entre dichas partes no excedan del 10% de la parte de la cual los fondos son transferidos. Los transferencias de fondos entre partes del presupuesto que excedan del 10% de la parte de la cual se transfieren los fondos podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de fondos del presupuesto serán comunicadas al Consejo Directivo o a la Conferencia.